

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2018-00270-00

Teniendo en cuenta que es necesario para continuar el trámite correspondiente en el presente asunto, que se cumpla con la carga señalada en el auto de 21 de junio de 2018, esto es, instalar la valla y acreditarlo con la respectiva fotografía, toda vez que en auto de 5 de marzo de 2020 se dejó sin efecto el auto de 20 de noviembre de 2018, a través del cual se agregó a los autos las fotografías de la valla, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que instale la valla con las especificaciones del numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso y acredite ello con la respectiva fotografía.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(6)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **96** hoy **5** de **agosto de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e242ec829000b728e7e55cd09ca171236e927a90b640cd75cf5054894db290a**

Documento generado en 04/08/2022 04:14:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>